Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351230303/14/48

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

Formulario A

ACTA DE RECEPCION DE BIENES Nº 002/2019

Recepción SAP: 5000006601

PROVEEDOR: IRIMAQ S.A.

CONTRATO Nº: 059/2019

FRENTE: ☐ Administración Central ☐ Fábrica Villeta ☒ Fábrica Vallemí

A los **veintiocho** días del mes de **diciembre** del año **2.019**, los abajo firmantes se reúnen a efectos de informar que luego de la verificación realizada a los bienes adjudicados a la firma proveedora, en el marco del proceso de contratación de referencia, se comprueba que el/los mismo/s cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato y la Orden de Compra, por lo que se procede a la Recepción total del/los bien/es, a entera conformidad, conforme al siguiente detalle:

Orden de compra	Item/ Lote	Descripción del bien	Cantidad Adjud.	Cantidad s/ Nota de Remisión	Cantidad Recepc.	Nº Nota de Remisión	Unidad de medida	Marca	Fecha de entrega
4500000907	1	Camión Volquete rígido fuera de ruta Chasis N° 9 AD430AAHK0000454	1	1	1	001-002-0000110	Uni	RANDON	28-12-19
4500000907	1	Camión Volquete rígido fuera de ruta AD430AAHK0000455	1	1	1	001-002-0000111	Uni	RANDON	28-11-19

Observación: Según informe de recepción adjunto.

Se emite el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales de un mismo tenor, a los fines y efectos que correspondan.

Jefe área de Transporte
Aclaración: RAFAEL ADRIÁN VILLALBA

Jefatura Área Requirente
Aclaración: Ing. Alberto Arias Director Fca. Vallemi

Por Patrimonio (En caso de Activo Fijo)
Aclaración:

Director de Fábrica y/o Gerente del Área requirente
Aclaración: Ing. Alberto Arias Director Fca. Vallemi

Formato aprobado por Resolución PR Nº751/15 de fecha 19/10/15.
Ejemplar 1: para el Proveedor que deberá acompañar a su factura para el pago; **Ejemplar 2:** para su remisión a la UOC/Dpto. de Administración De Contratos y Garantías para respaldo de ejecución contractual; **Ejemplar 3:** Respaldo Área Requirente.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 10779/19

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 290/2019

Asunción, 30 de diciembre de 2019

POR LA QUE SE ACEPTA EL DESCUENTO OFRECIDO POR LA FIRMA IRIMAQ S.A. EN EL MARCO DEL CONTRATO INC N° 059/2019 SUSCRIPTO CON LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.).-

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 450/2019 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 30 de diciembre de 2019, relativa al descuento ofrecido por la firma IRIMAQ S.A., en el marco del contrato I.N.C. N° 059/2019, como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 129/2019 "Adquisición de Camiones Volquetes Rígidos Fuera de Ruta para Fábrica de Vallemí" - ID N° 369765; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) manifiesta cuanto sigue:

ASESORIA DE PRESIDENCIA

- *Que, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 129/2019 para la "Adquisición de Camiones Volquetes Rígidos Fuera de Ruta para Fábrica Vallemí", cuyo identificador en el Portal de la Contrataciones Públicas es el 369765, fue adjudicada la firma COMERCIAL IRIGOITIA REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE MAQUINARIAS S.A. (IRIMAQ S.A.), mediante resolución de la máxima autoridad de la institución PR N° N° 201/2019 de fecha 06/12/2019, por el monto de ₲ 5.000.200.000.-*

- *Que, en consecuencia fue celebrado el contrato INC N° 059/2019 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 16/12/2019, con vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al plazo de entrega de los bienes adjudicados se estableció dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la firma del contrato, en el Parque Automotor de la Planta Industrial de Vallemí, de 07:00 a 14:00 hs.-*

- *Que, la firma IRIMAQ S.A. mediante nota ingresada por Secretaría de la U.O.C. en fecha 19/12/2019 ofrece un descuento en el monto total del contrato convenido inicialmente en base a su oferta presentada en su oportunidad y que fuera adjudicada en la resolución supra indicada.-*

- *Que, argumenta para el ofrecimiento de descuento de precios a las mejores condiciones financieras y plazo de entrega obtenidos por parte de su fabricante. De esta manera el monto total del contrato conforme a lo adjudicado y a la nueva propuesta presentada quedaría de la siguiente manera:*

Descripción	*Precio Total (₲)*	*Ref.*
Dos (2) camiones marca Randon, procedencia brasileña	*5.000.200.000.-*	*s/contrato INC N° 59/2019*
	4.400.000.000.-	*Propuesta Final*
	-600.200.000.-	*Descuento*

- *Que, analizando el descuento propuesto por la firma IRIMAQ S.A. desde el punto de vista económico vemos que resulta beneficioso para la I.N.C. al obtener con ello los mismos bienes adjudicados en un principio pero con el aliciente de que dichas reducciones generará un ahorro del 12% para las finanzas de nuestra empresa, al tener que erogar un monto inferior a lo inicialmente presupuestado. Esta situación redundará en una mejora del gasto operativo de las fábricas cuyo monto resultante del descuento concedido a nuestra entidad podrá ser reutilizado en otros proyectos que redundará en una mejora de la calidad de gasto y producción.-*

Luis Patricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 290 /2019

...//...

- *Que, para el caso que nos ocupa nos apoyamos en los principios generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el inciso a) ECONOMIA Y EFICIENCIA, que textualmente reza: "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".-*

- *Si bien en el penúltimo párrafo del art. 63° de la disposición legal supra señalada se establece que "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente", en este asunto en particular la reducción para ser más específico, no constituye justamente una ventaja para la firma proveedora sino al contrario, para la I.N.C. que obtendrá con esto un ahorro importante, generándose una reducción de los costos de producción y pudiendo ser redireccionado este recurso a otras inversiones de las plantas fabriles, lo cual redundará finalmente en una optimización y mejora del gasto público.-*

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías, con providencia de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización mediante resolución de la máxima autoridad institucional, para aceptar la propuesta de descuento formulada por la firma IRIMAQ S.A.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **ACEPTAR** el descuento ofrecido por la firma **IRIGOITIA REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE MAQUINARIAS S.A. (IRIMAQ S.A.),** en el marco del Contrato I.N.C. N° 059/2019 suscrito como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 129/2019 para la "Adquisición de Camiones Volquetes Rígidos Fuera de Ruta para Fábrica de Vallemí" - ID N° 369765, de Guaraníes seiscientos millones doscientos mil (₲ 600.200.000.-).-

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), la aplicación del descuento pertinente de las facturas presentadas a cobro.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente